

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS402/1
G/L/913
G/ADP/D80/1
26 de noviembre de 2009

(09-5948)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - UTILIZACIÓN DE LA REDUCCIÓN A CERO EN MEDIDAS ANTIDUMPING QUE AFECTAN A PRODUCTOS PROCEDENTES DE COREA

Solicitud de celebración de consultas presentada por Corea

La siguiente comunicación, de fecha 24 de noviembre de 2009, dirigida por la delegación de Corea a la delegación de los Estados Unidos y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Siguiendo instrucciones de las autoridades de mi país, y en nombre del Gobierno de Corea, solicito por la presente la celebración de consultas con el Gobierno de los Estados Unidos de América ("Estados Unidos") de conformidad con el artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), el párrafo 1 del artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994"), y el artículo 17 del *Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994* ("Acuerdo Antidumping"), con respecto a la aplicación de la práctica que se suele denominar de "reducción a cero", en virtud de la cual el Departamento de Comercio de los Estados Unidos ("USDOC") trata las transacciones con márgenes de dumping negativos como si tuvieran márgenes iguales a cero para determinar el promedio ponderado de los márgenes de dumping en sus investigaciones antidumping.

El Gobierno de Corea solicita la celebración de consultas con los Estados Unidos en relación con la utilización por el USDOC de la práctica de reducir a cero los márgenes de dumping negativos al calcular el promedio ponderado de los márgenes de dumping en las determinaciones definitivas y en las determinaciones definitivas modificadas en las investigaciones llevadas a cabo en los tres casos concretos siguientes relativos a productos procedentes de Corea:

- 1) Chapas de acero inoxidable en rollos procedentes de la República de Corea (Caso N° A-580-831);
- 2) Hojas y tiras de acero inoxidable en rollos procedentes de la República de Corea (Caso N° A-580-834); y
- 3) Hojas de sierra de diamante y sus partes procedentes de la República de Corea (Caso N° A-580-855).

El efecto de la práctica de reducción a cero del USDOC en los tres casos antes indicados ha sido crear artificialmente márgenes de dumping en casos en los que de otro modo no se habría constatado ninguno o exagerar los márgenes de dumping.

El método de reducción a cero que utilizó el USDOC en las investigaciones antidumping en estos casos es prácticamente idéntico al que fue declarado incompatible con el Acuerdo Antidumping en el asunto *Comunidades Europeas - Derechos antidumping sobre las importaciones de ropa de cama de algodón originarias de la India* (WT/DS141/R y WT/DS141/AB/R), y también en el asunto *Estados Unidos - Determinación definitiva de la existencia de dumping respecto de la madera blanda procedente del Canadá* (WT/DS264/R y WT/DS264/AB/R). Los Estados Unidos han anunciado un cambio en el método de cálculo de los márgenes de dumping empleado en las nuevas investigaciones antidumping, como resultado del cual dicho país ya no utilizará la práctica de reducción a cero en las investigaciones que estuvieran pendientes el 22 de febrero de 2007.¹

El Gobierno de Corea considera que la utilización por el USDOC de la práctica de reducción a cero en las determinaciones definitivas, las determinaciones definitivas modificadas y las órdenes de imposición de derechos antidumping en los tres casos enumerados es incompatible con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud del artículo VI del GATT de 1994 y el artículo 1, los párrafos 1, 4 y 4.2 del artículo 2 y el párrafo 8 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping.

Corea se propone abordar la cuestión de si los métodos empleados por los Estados Unidos en estos casos son compatibles con las disposiciones antes mencionadas del Acuerdo Antidumping y del GATT de 1994. A este respecto, he adjuntado una lista de las determinaciones y las órdenes antidumping que han publicado los Estados Unidos hasta la fecha en las investigaciones antidumping correspondientes a los tres casos que son objeto de la presente solicitud.

El Gobierno de Corea se reserva el derecho de plantear otras cuestiones de hecho y de derecho durante el curso de las consultas y, en su caso, en la solicitud de establecimiento de un grupo especial.

Esperamos con interés la respuesta de los Estados Unidos y la fijación de una fecha y un lugar que sean mutuamente convenientes para la celebración de las consultas.

¹ Véanse *Antidumping Proceedings: Calculation of the Weighted Average Dumping Margin During an Antidumping Investigation; Final Modification* (Procedimiento antidumping: Cálculo del promedio ponderado del margen de dumping durante las investigaciones antidumping; modificación definitiva), 71 *Fed. Reg* 77722 (27 de diciembre de 2006); y *Antidumping Proceedings: Calculation of the Weighted Average Dumping Margin During an Antidumping Investigation; Change in Effective Date of Final Modification* (Procedimiento antidumping: Cálculo del promedio ponderado del margen de dumping durante las investigaciones antidumping; cambio de la fecha de entrada en vigor de la modificación definitiva), 72 *Fed. Reg* 3783 (26 de enero de 2007).

Anexo

A. CHAPAS DE ACERO INOXIDABLE EN ROLLOS PROCEDENTES DE LA REPÚBLICA DE COREA (CASO N° A-580-831)

1. Aviso de determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo

Notice of Final Determination of Sales at Less Than Fair Value: Stainless Steel Plate in Coils ("SSPC") from the Republic of Korea (Aviso de determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo: chapas de acero inoxidable en rollos procedentes de la República de Corea), 64 Fed. Reg. 15444 (31 de marzo de 1999), modificada por *Notice of Amendment of Final Determinations of Sales at Less Than Fair Value: Stainless Steel Plate in Coils From the Republic of Korea; and Stainless Steel Sheet and Strip in Coils From the Republic of Korea* (Aviso de modificación de las determinaciones definitivas de ventas a un precio inferior al valor justo: chapas de acero inoxidable en rollos procedentes de Corea; y hojas y tiras de acero inoxidable en rollos procedentes de la República de Corea) 66 Fed. Reg. 45279 (28 de agosto de 2001).

2. Determinación definitiva de la existencia de daño

Certain Stainless Steel Plate From Belgium, Canada, Italy, Korea, South Africa, and Taiwan (Determinadas chapas de acero inoxidable procedentes de Bélgica, el Canadá, Italia, Corea, Sudáfrica y Taiwán), 64 Fed. Reg. 25515 (12 de mayo de 1999).

3. Orden antidumping

Antidumping Duty Orders; Certain Stainless Steel Plate in Coils From Belgium, Canada, Italy, the Republic of Korea, South Africa, and Taiwan (Órdenes de imposición de derechos antidumping; determinadas chapas de acero inoxidable en rollos procedentes de Bélgica, el Canadá, Italia, la República de Corea, Sudáfrica y Taiwán), 64 Fed. Reg. 27756 (21 de mayo de 1999), modificadas por *Notice of Amended Antidumping Duty Orders; Certain Stainless Steel Plate in Coils From Belgium, Canada, Italy, the Republic of Korea, South Africa, and Taiwan* (Aviso de órdenes de imposición de derechos antidumping modificadas; determinadas chapas de acero inoxidable en rollos procedentes de Bélgica, el Canadá, Italia, la República de Corea, Sudáfrica y Taiwán), 68 Fed. Reg. 11520 (11 de marzo de 2003), modificadas por *Notice of Amended Antidumping Duty Orders; Certain Stainless Steel Plate in Coils From Belgium, Canada, Italy, the Republic of Korea, South Africa, and Taiwan* (Aviso de órdenes de imposición de derechos antidumping modificadas; determinadas chapas de acero inoxidable en rollos procedentes de Bélgica, el Canadá, Italia, la República de Corea, Sudáfrica y Taiwán), 68 Fed. Reg. 16117 (2 de abril de 2003), y modificadas por *Notice of Correction to the Amended Antidumping Duty Orders; Certain Stainless Steel Plate in Coils From Belgium, Canada, Italy, the Republic of Korea, South Africa, and Taiwan* (Aviso de rectificación de las órdenes de imposición de derechos antidumping modificadas; determinadas chapas de acero inoxidable en rollos procedentes de Bélgica, el Canadá, Italia, la República de Corea, Sudáfrica y Taiwán), 68 Fed. Reg. 20114 (24 de abril de 2003).

B. HOJAS Y TIRAS DE ACERO INOXIDABLE EN ROLLOS PROCEDENTES DE LA REPÚBLICA DE COREA (CASO N° A-580-834)

1. Aviso de determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo

Notice of Final Determination of Sales at Less Than Fair Value: Stainless Steel Sheet and Strip in Coils From the Republic of Korea (Aviso de determinación definitiva de ventas a un precio inferior al

valor justo: hojas y tiras de acero inoxidable en rollos procedentes de la República de Corea), 64 *Fed. Reg.* 30664 (8 de junio de 1999), modificada por *Notice of Amendment of Final Determinations of Sales at Less Than Fair Value: Stainless Steel Plate in Coils From the Republic of Korea; and Stainless Steel Sheet and Strip in Coils From the Republic of Korea* (Aviso de modificación de las determinaciones definitivas de ventas a un precio inferior al valor justo: chapas de acero inoxidable en rollos procedentes de Corea; y hojas y tiras de acero inoxidable en rollos procedentes de la República de Corea), 66 *Fed. Reg.* 45279 (28 de agosto de 2001).

2. Determinación definitiva de la existencia de daño

Certain Stainless Steel Sheet and Strip From France, Germany, Italy, Japan, The Republic of Korea, Mexico, Taiwan, and The United Kingdom (Determinadas hojas y tiras de acero inoxidable procedentes de Francia, Alemania, Italia, Japón, la República de Corea, México, Taiwán y el Reino Unido), 64 *Fed. Reg.* 40896 (28 de julio de 1999).

3. Orden antidumping

Notice of Antidumping Duty Order; Stainless Steel Sheet and Strip in Coils From United Kingdom, Taiwan and South Korea (Aviso de orden de imposición de derechos antidumping; Hojas y tiras de acero inoxidable en rollos procedentes del Reino Unido, Taiwán y Corea del Sur), 64 *Fed. Reg.* 40555 (27 de julio de 1999).

C. HOJAS DE SIERRA DE DIAMANTE Y SUS PARTES PROCEDENTES DE LA REPÚBLICA DE COREA (CASO N° A-580-855)

1. Aviso de determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo

Notice of Final Determination of Sales at Less Than Fair Value and Final Determination of Critical Circumstances: Diamond Sawblades and Parts Thereof from the Republic of Korea (Aviso de determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo y determinación definitiva de existencia de circunstancias críticas: hojas de sierra de diamante y sus partes procedentes de la República de Corea), 71 *Fed. Reg.* 29310 (22 de mayo de 2006); y Memorando de Maisha Cryor, Administración de Importaciones, dirigido a Thomas F. Futtner, Administración de Importaciones, sobre alegaciones de que se había cometido un error administrativo en la determinación definitiva de las investigaciones antidumping sobre las hojas de sierra de diamante y sus partes procedentes de la República de Corea, Departamento de Comercio de los Estados Unidos (28 de junio de 2006).

2. Determinación definitiva de la existencia de daño

Diamond Sawblades and Parts Thereof from China and Korea (Hojas de sierra de diamante y sus partes procedentes de China y la República de Corea), investigación N° 731-TA-1092 y 1093 (definitiva) (reenvío), Publicación 4007 de la USITC (mayo de 2008), aprobada en el asunto *Diamond Manufacturers Coalition v. United States*, CIT Court N° 06-00247, 2009 Ct. Intl. Trade LEXIS 6; Slip Op. 2009-5 (13 de enero de 2009).

3. Orden antidumping

Diamond Sawblades and Parts Thereof from the People's Republic of China and the Republic of Korea: Notice of Court Decision Not In Harmony With Final Determination of the Antidumping Duty Investigations (Hojas de sierra de diamante y sus partes procedentes de la República Popular China y la República de Corea: Aviso de decisión judicial no concurrente con la determinación definitiva de

las investigaciones antidumping), 74 *Fed. Reg.* 6570 (10 de febrero de 2009); *Diamond Manufacturers Coalition v. United States*, CIT Court Nos. 06-00247, 09-00110, 2009 WL 3166656 (CIT); Slip Op. 09-107 (30 de septiembre de 2009); *Diamond Sawblades and Parts Thereof From the People's Republic of China and the Republic of Korea: Antidumping Duty Orders* (Hojas de sierra de diamante y sus partes procedentes de la República Popular China y la República de Corea: Órdenes de imposición de derechos antidumping), 74 *Fed. Reg.* 57145 (4 de noviembre de 2009).
